



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el **Nro. 403-2021-TCE**, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“AUTO DE ACUMULACIÓN

CAUSA No. 403-2021-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 29 de julio de 2021, las 10h17. **VISTOS.-** Agréguese a los autos:

- a) Correo electrónico de fecha 22 de julio de 2021 a las 20h23, enviado a la dirección electrónica institucional de la Secretaría General de este Tribunal secretaria.general@tce.gob.ec desde la dirección electrónica betsabemendez@cne.gob.ec con el asunto **“AMPLIACIÓN Y ACLARACIÓN DE CAUSA N.-403-2021-TCE”**, el mismo que contiene (02) dos archivos adjuntos en extensión PDF.

PRIMERO.- ANTECEDENTES PROCESALES

- 1.1. Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral el 21 de junio de 2021, un escrito firmado por la doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas y la abogada Betsabé Méndez Ávila, analista provincial de Asesoría Jurídica 2 del organismo electoral desconcentrado. Mediante el referido escrito presentó una denuncia por el cometimiento de una presunta infracción electoral, atribuida al señor doctor **CARLOS CÉSAR CAÑIZARES CAÑOTE**, responsable del manejo económico del **PARTIDO POLÍTICO FUERZA EC, LISTA 10**, de la dignidad de **VOCALES DE JUNTAS PARROQUIALES QUININDÉ/CUBE CHANCAMA**, para las Elecciones Seccionales 2019 y del CPCCS.
- 1.2. La Secretaría General de este Tribunal le asignó a la causa el número **403-2021-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 23 de junio de 2021, se radicó la competencia en el



*Auto de Sustanciación
Causa Nro. 403-2021-TCE*

doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral.

- 1.3. Auto de sustanciación dictado el 20 de julio de 2021 a las 16h27, mediante el cual dispuse en lo principal que la denunciante aclare y complete la denuncia.
- 1.4. Correo electrónico remitido el 22 de julio de 2021 desde la dirección electrónica betsabemendez@cne.gob.ec al correo institucional de la Secretaría General de este Tribunal.

SEGUNDO.- CAUSA Nro. 373-2021-TCE

De la revisión de las publicaciones de notificaciones en la página web institucional del Tribunal Contencioso Electoral, se verifica que al doctor Joaquín Viteri Llanga, le correspondió conocer la causa Nro. **373-2021-TCE** que se origina en la denuncia presentada por la abogada Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, en contra del señor **CARLOS CÉSAR CAÑIZAREZ CAÑOTE**, responsable del manejo económico del Partido Político Fuerza EC, Lista 10, para la campaña electoral de la dignidad de **PREFECTO Y VICEPREFECTO- ESMERALDAS** de las Elecciones Seccionales y del CPCCS 2019

Con fecha 26 de julio de 2021 a las 16h06¹, el juez de instancia dispuso en lo principal: **a)** Admitir a trámite la causa. **b)** En aplicación del artículo 248 del Código de la Democracia, disponer la acumulación de varias causas y ordenar que en adelante la causa se denomine **373-2021-TCE (ACUMULADA)**. **c)** Citar al presunto infractor. **d)** Señalar la realización de la audiencia oral de prueba y juzgamiento. **e)** Oficiar a la Defensoría Pública y al Comandante de Policía Nacional.

TERCERO.- ACUMULACIÓN

3.1. El artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispone:

1

http://www.tce.gob.ec//jml/bajar/Notificaciones/bae3a9_NOTIFICACION-373-21-260721.pdf



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 403-2021-TCE

Cabe la acumulación de procesos cuando siendo distintos los recurrentes y las causas que se tramiten en una misma instancia, afecten el derecho o el interés directo del otro u otros que se encuentren en controversia.

En caso de acumulación, actuará el juez que primero haya avocado conocimiento del recurso.

3.2. Por todos los antecedentes expuestos, en mi calidad de juez de instancia, **ordeno: ACUMULAR** la causa Nro. **403-2021-TCE** a la causa Nro. **373-2021-TCE (ACUMULADA)**, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

3.2. Una vez notificado el presente auto, se dispone que a través del secretario relator Ad- Hoc del Despacho, se remita el expediente íntegro de la presente causa al doctor Joaquín Viteri, juez del Tribunal Contencioso Electoral, para los fines pertinentes.

CUARTO.- NOTIFICACIONES Y PUBLICACIÓN

4.1. Notifíquese a la denunciante, doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas y su patrocinadora, en la dirección de correo electrónica: betsabemendez@cne.gob.ec así como en la casilla contencioso electoral Nro. 15.

4.2. Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- Actúe el abogado Diego Vaca Dueñas, en su calidad de secretario relator Ad-Hoc del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez.

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 29 de julio de 2021.

Ab. Diego Vaca Dueñas
Secretario Relator Ad. Hoc.
Tribunal Contencioso Electoral



